ACTA No 009 DE 2026

COMITÉ DE CONTRATACIÓN			
CLASE DE REUNIÓN (marca con una x)			
Ordinaria		**Extraordinaria**	X

TIPO DE REUNIÓN (marca con una x)					
Presencial	☐	**Virtual**	☒	**Mixta**	☐

OBJETIVO			
Verificar y contestar las observaciones presentadas en los procesos: Convocatoria No. 004 de 2026- Dispositivos Médicos.			
LUGAR:	MEET	**FECHA:**	20 DE MARZO DE 2026

INTEGRANTES DEL COMITE			
NOMBRE	**CARGO**	**ASISTENCIA**	
		SI	**NO**
John Fredy Cano Piñeros	Subgerente administrativo / presidente	**X**	
Nancy Milena Tovar Saavedra	Subgerente científica	**X**	
Paula Andrea Samacá Piñeros	Líder de almacén / secretaria	**X**	
Ana Benítez	Líder presupuesto	**X**	
Eliana Carolina López Yandú	Coordinadora de Contratación	**X**	

INVITADOS PERMANENTES			
NOMBRE	**CARGO**	**ASISTENCIA**	
		SI	**NO**
Briyith Yircela Gutiérrez Sánchez	Jefe oficina asesora de Control interno	**X**	
John Alexander Carvajal	Asesor Jurídico externo	**X**	

INVITADOS / ASISTENTES			
NOMBRE	**CARGO**	**ASISTENCIA**	
		SI	**NO**
Cristian David Casallas Martin	Químico farmacéutico	**X**	

ORDEN DEL DIA
1. Llamado a lista y verificación de quórum
2. Orden del día; Verificar y contestar las observaciones presentadas en los procesos:
3. Convocatoria No. 004 de 2026- Dispositivos Médicos.
4. Aprobación del orden del día.
5. Desarrollo del orden del día.

DESARROLLO
1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM
Siendo las 08:00 a. m., se dio inicio al Comité de Contratación No. 009-2026. Se realizó el llamado a lista y se confirmó la asistencia de los integrantes e invitados, así:
• **Miembros del comité:** cinco (5) de cinco (5).
• **Invitados permanentes**: dos (2).

- **Invitados:** uno (1).

Con la asistencia de los miembros del comité, se confirmó el quórum requerido y se continuó con los temas programados.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El orden del día es aprobado por los integrantes presentes del comité

3. 3.1 Verificar y contestar las observaciones presentadas en los procesos:

☐ **Convocatoria No. 004 de 2026- Dispositivos Médicos.**

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
	Observaciones	CO1.MSG.9170316	OBSERVACIONES AL CONVOCATORIA No. 004 DE 2026		13 horas de tiempo transcurrido (18/03/2026 10:55:18 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
	Observaciones	CO1.MSG.9164459	OBSERVACIONES LIFE SUMINISTROS MEDICOS		1 día de tiempo transcurrido (17/03/2026 1:41:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
ADVANCED METROLOGY SAS	General	CO1.MSG.9173152	observacion al proceso CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004-2026		6 horas de tiempo transcurrido (18/03/2026 5:46:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
ADVANCED METROLOGY SAS	General	CO1.MSG.9173125	LIMITACION MIPYME		8 horas de tiempo transcurrido (18/03/2026 3:50:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS	General	CO1.MSG.9172854	SOLIICTU DE LIMITACION		9 horas de tiempo transcurrido (18/03/2026 3:34:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
ALFA TRADING SAS	General	CO1.MSG.9162735	OBSERVACIONES AL PROCESO CONVOCATORIA No. 004 DE 2026		1 día de tiempo transcurrido (17/03/2026 9:48:27 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle

Las observaciones presentadas dentro del término del cronograma dispuesto fueron las de Life Suministros, JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS y ALFA TRADING S.A.S.
Por el contrario, ADVANCED METROLOGY S.A.S. y REM EQUIPOS INGENIERI BIOMEDICA S.A.S. las presentan fuera del término, es preciso recordar que la fecha y hora máxima de presentar observaciones al proceso fue a las 11: 00 am del 18 de marzo de 2026.

ALFA TRADING SAS

OBSERVACION 1. Estampillas aplicables

`` (…) Solicitamos amablemente a la entidad aclarar si el proceso contractual contempla la aplicación de algún tipo de estampilla (departamental, municipal u otra). En caso afirmativo, agradecemos indicar cuáles son, el porcentaje aplicable, la base de liquidación y la forma en que estas serán descontadas o asumidas dentro del contrato (…).

RESPUESTA:

En atención a la observación formulada, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza E.S.E. se permite informar que, a la fecha, no existen estampillas departamentales, municipales u otros gravámenes de naturaleza análoga que resulten aplicables a los procesos de contratación adelantados por la entidad.

No obstante, se precisa que, en el evento de que durante la ejecución del contrato se expidan disposiciones normativas que establezcan la creación o aplicación de este tipo de tributos, dichas cargas deberán asumirse conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente al momento de su causación, en los términos y condiciones que esta determine.

OBSERVACION 2. Definición de "bloques"

`` (…) Respetuosamente solicitamos a la entidad precisar a qué hace referencia el término "bloques" dentro del proceso, indicando si corresponde a agrupaciones de ítems, lotes, paquetes o algún otro criterio técnico o económico, así como la forma en que deben ser ofertados (individual o integralmente) (…).

RESPUESTA:

Para dar respuesta a la observación formulada, se precisa que el presente proceso de contratación no se estructura por bloques, lotes o agrupaciones de ítems.

La evaluación y eventual adjudicación se realizará de manera independiente por cada uno de los ítems requeridos, de tal forma que los oferentes podrán presentar propuesta respecto de uno, varios o la totalidad de estos.

La adjudicación se efectuará al oferente que cumpla con los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas, y que presente el menor precio para cada ítem, sin que ello implique la adjudicación integral del conjunto de bienes o servicios objeto del proceso.

Esta modalidad responde a criterios de eficiencia y selección objetiva, orientados a garantizar las mejores condiciones económicas para la entidad, sin comprometer los estándares de calidad requeridos para la adecuada prestación del servicio de salud.

OBSERVACION 3. Garantía de la oferta.

`` (…) Solicitamos se confirme si la garantía de seriedad de la oferta debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta económica presentada (…).

RESPUESTA:

Dando respuesta a la observación presentada, se confirma que la garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, esto es, por un valor equivalente como mínimo al diez por ciento (10%) del valor de la oferta económica presentada.

En el presente proceso, en el cual se permite la presentación de ofertas respecto de uno o varios ítems, el valor asegurado deberá calcularse sobre el valor total de la propuesta presentada por cada oferente, según los ítems a los que decida concurrir.

En consecuencia, la garantía de seriedad deberá cubrir, como mínimo, el diez por ciento (10%) del valor total ofertado por el proponente dentro del proceso de selección.

JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS

OBSERVACION 4. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = Menor o igual a 0,15
`` (…) En los términos de referencia se establece como requisito de capacidad financiera un índice de endeudamiento menor o Igual a 0,15, y de acuerdo a la revisión del documento estudios previos el indicador solicitado no corresponde como mínimo al promedio de las empresas tomadas como referencia, el indicador solicitado corresponde al menor valor de las empresas presentadas dentro del documento, solicitar este indicador así podría limitar la participación de posibles oferentes, con adecuada capacidad financiera para el cumplimiento adecuado del contrato. Por lo anterior se solicita muy respetuosamente a la entidad revisar y ajustar el indicador de nivel de endeudamiento a menor o igual a 0,43, el cual continua garantizando la capacidad financiera de los proponentes para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, en concordancia con los principios de transparencia, economía, selección objetiva y pluralidad de oferentes (…).

RESPUESTA:

Dando respuesta a la observación número 4 formulada por el proponente, relacionada con el requisito de capacidad financiera correspondiente al índice de endeudamiento, así como a la observación presentada por Life Suministros Médicos S.A.S. sobre el mismo aspecto, la entidad se permite precisar lo siguiente:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera de los proponentes se evalúa, entre otros indicadores, a través del índice de endeudamiento, entendido como la relación entre el pasivo total y el activo total, cuyo propósito es medir la estructura de financiación del interesado y su capacidad para asumir obligaciones contractuales.

A su vez, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente establece que los indicadores financieros deben fijarse como condiciones mínimas habilitantes, adecuadas y proporcionales al objeto contractual, evitando restricciones injustificadas a la pluralidad de oferentes. En este sentido, recomienda analizar información representativa del sector económico correspondiente.

Para el presente proceso, la entidad realizó un análisis del comportamiento financiero del sector de comercialización y distribución de medicamentos, con base en información proveniente de fuentes oficiales y sectoriales, entre ellas la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y la Asociación de Laboratorios Farmacéuticos de Investigación y Desarrollo (AFIDRO)[1], a partir de datos disponibles en sistemas de información y bases de datos abiertas.

Según la actualización más reciente del informe de cartera de la industria farmacéutica en Colombia, correspondiente al cuarto trimestre del año 2025, la cartera total del sector ascendió aproximadamente a 4,75 billones de pesos, de los cuales cerca de 1,8 billones corresponden a cartera vencida. Este comportamiento evidencia un incremento sostenido en los niveles de morosidad y en los plazos efectivos de pago dentro del sistema de salud.

En este contexto, los agentes del sector, incluyendo distribuidores y gestores farmacéuticos, deben financiar su operación mediante mecanismos de endeudamiento para cubrir inventarios y cuentas por cobrar, lo que incide directamente en sus indicadores financieros, particularmente en el índice de endeudamiento, sin que ello implique necesariamente una disminución en su capacidad operativa o en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En consecuencia, resulta consistente con la realidad económica del sector que las empresas presenten niveles de endeudamiento superiores a los observados en otros sectores, lo cual debe ser tenido en cuenta al momento de definir requisitos habilitantes que no restrinjan injustificadamente la participación.

Con fundamento en el análisis sectorial incorporado en los estudios previos y en las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, la entidad acoge las observaciones presentadas y procede a modificar el requisito habilitante de capacidad financiera relativo al índice de endeudamiento.

En consecuencia, se establece como requisito que los proponentes acrediten un índice de endeudamiento menor o igual al setenta y seis por ciento (76%), equivalente a 0,76, calculado como la relación entre el pasivo total y el activo total.

Este ajuste se considera adecuado y proporcional al objeto del contrato y a las condiciones del mercado relevante, garantizando la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

En tal virtud, la presente respuesta se entiende aplicable tanto a la observación formulada por GESA Soluciones Empresariales S.A.S. como a la presentada por Life Suministros Médicos S.A.S., en relación con el mismo requisito habilitante.

LIFE SUMINISTROS MÉDICOS
OBSERVACION 5.
`` (…) La Entidad solicita un endeudamiento menor o igual a 0.15 o 15%: Respetuosamente solicitamos a la Entidad, modificación del indicador de Endeudamiento menor o igual a 76%. Lo anterior, teniendo en cuenta que la necesidad de ampliar el espectro de oferentes de manera que se busquen mejores condiciones económicas para la Institución. Debido a que existen posibles proponentes que por su condición de importadores directos de algunas marcas cuentan con indicadores más ajustados. Aun así, esto no sugiere riesgos en la ejecución del contrato, por el contrario, pueden brindar una mejor oferta, asegurar el stock de los productos y garantizar tiempo de entrega acorde a las necesidades del servicio (…).

[1] https://afidro.org/2026/03/04/se-acumulan-las-senales-de-alerta-en-el-sistema-de-salud-la-cartera-del-sector-farmaceutico-llega-a-475-billones-al-cierre-de-2025/

RESPUESTA:

La respuesta a la observación número cinco presentada por Life Suministros Médicos S.A.S. guarda concordancia con la respuesta a la observación número cuatro formulada por JEZA Soluciones Empresariales S.A.S.

OBSERVACION 6.
`` (…) La Entidad solicita Una Cobertura de Intereses Mayor a 5: Respetuosamente solicitamos a la Entidad, modificación del indicador de cobertura de intereses mayor o igual a 3. Lo anterior, teniendo en cuenta que la necesidad de ampliar el espectro de oferentes de manera que se busquen mejores condiciones económicas para la Institución. Debido a que existen posibles proponentes que por su condición de importadores directos de algunas marcas cuentan con indicadores más ajustados. Aun así, esto no sugiere riesgos en la ejecución del contrato, por el contrario, pueden brindar una mejor oferta, asegurar el stock de los productos y garantizar tiempo de entrega acorde a las necesidades del servicio (…).

RESPUESTA:

En coherencia con el análisis sectorial descrito y con el ajuste realizado al índice de endeudamiento, la Entidad revisó igualmente el requisito habilitante relativo a la razón de cobertura de intereses, entendida como la relación entre la utilidad operacional y los gastos por intereses, cuyo propósito es medir la capacidad del proponente para atender el servicio de su deuda. Con base en la información financiera recopilada del sector de comercialización y distribución de medicamentos, se observa que los agentes del mercado, en razón de los niveles de apalancamiento necesarios para financiar inventarios y cartera, presentan razones de cobertura de intereses que, si bien no alcanzan valores superiores a cinco (5), se sitúan en rangos que históricamente han permitido un cumplimiento adecuado de sus obligaciones financieras y contractuales. En consecuencia, y atendiendo el principio de pluralidad de oferentes y las recomendaciones del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, la Entidad acoge la observación formulada y procede a ajustar el requisito de capacidad financiera correspondiente a la razón de cobertura de intereses, estableciendo que los proponentes deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a tres (3), valor que se considera técnicamente suficiente para asegurar la adecuada atención de los compromisos financieros derivados de la ejecución del contrato, sin imponer restricciones injustificadas a la participación

OBSERVACION 7.
`` (…) Solicitamos a la entidad favor de ampliar la fecha de cierre del presente proceso, teniendo en cuenta que es muy limitado para la presentación de esta(…).

RESPUESTA:

Para respuesta a la observación presentada, la entidad informa que no se considera procedente ampliar la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior, en razón a que el cronograma establecido fue definido con base en la necesidad institucional de garantizar la adquisición oportuna de los insumos requeridos, los cuales resultan indispensables para la adecuada prestación del servicio de salud.

En este sentido, la ampliación del plazo de cierre afectaría la oportunidad en la satisfacción de dicha necesidad, por lo cual se mantiene el cronograma inicialmente previsto.

Finalmente, se expone que el comité aprecia que el plazo otorgado a la Convocatoria No. 001 de 2026, puede resultar insuficiente, para garantizar una participación importante al proceso, por lo que se recomienda ampliar.

COMPROMISOS

No	COMPROMISO	FECHA DE INICIO	FECHA DE EJECUCIÓN	RESPONSABLES	PRODUCTO ENTREGADO	PORCENTAJE DE AVANCE
1	Realizar las respectivas publicaciones en secop y pagina Web	18/03/2026	19/03/2026	Coordinadora de contratación	Seguimiento y cargue dentro de los expedientes contractuales.	100%

Para constancia de lo aquí expuesto, firman la presente acta el presidente y el secretario del comité, **el día 20 de marzo de 2026 a las 12:30 pm**. Se adjunta la lista de asistencia como evidencia de la participación de los integrantes, así como de los invitados y/o asistentes.

Firma:

JOHN FREDY CANO PIÑEROS
Presidente del Comité

PAULA ANDREA SAMACA
secretaria del Comité